



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 634-2019-GR CUSCO/GR**

Cusco, 06 NOV. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 197-2019-GR CUSCO/ORAD de la Dirección Regional de Administración y el Memorandum 1432-2019-GR CUSCO/ ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 9°, numeral 9.1, establece que la autonomía política de los Gobiernos Regionales es la facultad de adoptar y concordar políticas, de aprobar planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, dispone que: "La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente:
a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa. (...)".

Que, en cuanto al procedimiento de acreditación de los titulares y suplentes ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP y sustitución de los mismos, conforme lo dispone el artículo 3° de la referida resolución, el titular del pliego o funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa, realiza lo siguiente:

- 3.1 La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la DGETP es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas" - en adelante el "Aplicativo" -, en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>.
- 3.2 Para dicha acreditación, el funcionario que tiene a su cargo la designación de los responsables titulares y suplentes, se sujeta al siguiente procedimiento:
 - a) Accede al Aplicativo con su Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE), para su validación en la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y en su caso, del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
 - b) Registra el Documento Nacional de Identidad (DNI), que puede ser electrónico o no, de cada uno de los responsables titulares y suplentes.
 - c) Obtiene, a través del Aplicativo, el Anexo denominado "Responsables del manejo de cuentas bancarias" - en adelante el Anexo - .
 - d) Expide la resolución de designación, conforme al artículo 2 precedente, por la que se aprueba el Anexo.
 - e) Transmite, a través del Aplicativo, la información registrada a la DGETP, para su envío automático al Banco de la Nación.
- 3.3 En caso de sustitución de uno o más de los responsables acreditados para el manejo de cuentas de la entidad, los funcionarios indicados en el artículo anterior, proceden de la siguiente manera:
 - a) Registra la inactivación de los titulares o suplentes a ser sustituidos en el Aplicativo.
 - b) Ingresa el DNI de los nuevos responsables, que puede ser electrónico o no.
 - c) Conforme a los literales c), d) y e) del párrafo 3.1 del artículo 3 precedente."

Que, a fin de dinamizar las funciones y competencias que le han sido atribuidas al Gobernador Regional en su calidad de Titular de Pliego del Gobierno Regional del Cusco y de conformidad con la normativa anteriormente señalada, puede delegar de manera expresa





al Director de la Oficina de Tesorería, la facultad de designar y/o acreditar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Cusco, quien realizará el procedimiento de acreditación a que se refiere el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, logrando de esa manera, optimizar y agilizar dicho procedimiento, según el dispositivo legal señalado;

Que, mediante Informe N° 197-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 04 de octubre del 2019, la Directora Regional de Administración solicita delegación de facultad para registro de firmas en el aplicativo SIAF, acreditación electrónica de responsables de cuentas AERCU, mediante Resolución Ejecutiva Regional, proponiendo al Director de la Oficina de Tesorería. Economista Edgar Julio Uribe Barrios;

Estando al Memorandum N° 1432-2019-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; los Artículos 21° literal d), y 41° literal a), de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, al DIRECTOR DE LA OFICINA DE TESORERIA - Econ. Edgar Julio Uribe Barrios con D.N.I. N° 23867359, las atribuciones establecidas en el Artículo 3° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, quien a partir de la fecha realizará el procedimiento de acreditación de los titulares y suplentes de las diversas Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Cusco, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Director de la Oficina de Tesorería, informe a la Gobernación Regional respecto a las actuaciones derivadas de la delegación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y dependencias administrativas del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

